

REFERENCIA: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: JESSICA BARRERA VIEDNAN Y OTROS
DEMANDADOS: JAIRO ARBEY LOZANO
RADICACIÓN: 760013103008-2022-00223-00
AUTO RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la parte demandante se abstuvo de subsanar la demanda.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 966

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia interlocutoria No. 981 del 30 de septiembre de los corrientes, esta Agencia Judicial, inadmitió la demanda Declarativa Verbal Divisoria instaurada por **JESSICA BARRERA VIEDNAN, JAVIER HENAO ZULUAGA, LUSBIAN PRADO SANCHEZ, MARIA ISABEL TORRES CHAQUEA, MIGUEL ANGEL ZULETA, VICTOR HUGO SARRIA RODRIGUEZ, LEYDA LUCIA LOPEZ GALVIS, WILLIAM TABARES TIGREROS, VICTOR ANDRES CAMPOS CORTES, MARIA HELIA CORTES JARAMILLO, IVAN DARIO SALAZAR ECHEVERRY, YUMEY HIDALGO GONZALEZ, BLANCA STELLA TOBAR GUERRERO, DIEGO FERNANDO HENAO ZULUAGA, BEATRIZ HENAO ZULUAGA, MARTHA CECILIA HENAO ZULUAGA, LUZ JANETH BEJARANO VILLARRAGA, JAIME LOZANO DIAZ, JESUS EDUARDO DE LA TORRE GALVIS, EMMA CAMILA DE LA TORRE LORES, IRMA MARIN OSPINA, MILTON ALBERTO RESTREPO GOMEZ, GUILLERMO ANDRES ESPINAL MENDEZ, NATHALIA ALEJANDRA VALLEJO CHAVES, JOHN JAIRO LOZANO CANO, MARIA ANGELICA LOZANO CANO, CARMEN EDITH CANO JIMENEZ** contra **JAIRO ARBEY LOZANO**, indicando que debía aportar el avalúo catastral, de conformidad con el numeral 4 del art. 26 del CGP y enviar la demanda junto con todos sus anexos a la parte pasiva al lugar donde recibirá notificaciones y el acuso de recibo a la luz de lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

No obstante, transcurrido el término señalado por el numeral 7 del art. 90 del CGP, la parte actora se abstuvo de allegar el escrito de subsanación correspondiente. Por lo anterior, al no haberse subsanado, se rechazará la demanda a la luz de lo reglado por la norma en cita.

REFERENCIA: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: JESSICA BARRERA VIEDNAN Y OTROS
DEMANDADOS: JAIRO ARBEY LOZANO
RADICACIÓN: 760013103008-2022-00223-00
AUTO RECHAZA DEMANDA

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda enunciada en el cuerpo de esta providencia por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

**LEONARDO LENIS
JUEZ**

03

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac78a757488d4e8c131dbd424b728db3d38fee30d6bfb8bae3a4c07c7fd64d09**

Documento generado en 18/10/2022 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>